

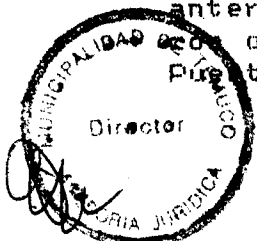


CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, a 02 de Abril de 1996, por una parte, la I. Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don RENE SAFFIRIO ESPINOZA, Abogado, Cédula de Identidad N° 6.966.327-3, ambos domiciliados en calle A. Prat N° 650 Temuco, y por la otra, la Fundación Integra IX Región, representada por doña MARIA TERESA SCHADWICK PINERA, chilena, Cédula de Identidad N° 5.197.775-0 ambos con domicilio en calle Don Carlos N° 2941 Las Condes de Santiago, quienes convienen el Contrato de Comodato que se estipula en las cláusulas siguientes:

PRIMERO : La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble ubicado en la ciudad de Temuco calle Puerto Edén con Campobasso, Población Villa Austral. El inmueble mencionado se obtuvo por compra en mayor extensión a la Asociación Gremial de Industriales de Malleco y Cautín, ASIMCA, por escritura pública de fecha 15 de Enero de 1991, ante Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo, la que se encuentra inscrita a fs. 471 N° 626 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de 1991, en cuanto al lote N° 11 se refiere. Los deslindes generales del lote 11 de la propiedad indicada son los siguientes: al Norte: En 60 metros con lote N° 4 y calle Volta del Plano aprobado y en otra línea formando martillo con la anterior en 113 metros con lote 8 del Plano y en otra línea formando martillo con la anterior de 262 metros con lote 8 y 9 del Plano y en otra línea formando un nuevo martillo de 104 metros con lote 9 y 10 del Plano; al Sur: En más o menos 560 metros con ribera del Río Cautín; al Oriente: En 242 metros con Villa Italia y en otra línea formando martillo con la anterior de 5 metros con lote 9 del Plano y en otra línea formando un nuevo martillo de 44 metros con lote 8 del Plano y en otra línea formando un nuevo martillo de 136 metros con lote 8 del Plano, y al Poniente: en 539 metros con otros propietarios sector Barrio Industrial.

SEGUNDO: Por este acto, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don René Saffirio Espinoza, entrega en Comodato a la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor "Integra", para quien acepta su representante legal doña María Teresa Schadwick Piñera, el Centro Abierto Villa Austral, que consta de una construcción de 579,54 metros cuadrados en terreno de una superficie total de 1016,33 cuadrados y con una capacidad para atender 200 niños menores de seis años y cuyos deslindes especiales son los siguientes: al Norte: en 24,5 metros con terreno destinado a equipamiento parte del mismo inmueble señalado en la cláusula anterior, multicancha y juegos infantiles, y en 7,39 metros con otros propietarios; Sur: en 31,85 metros con Pasaje Puerto Edén; al Oriente: en 13,5 metros con diversos propie-



FISCALIA
INTEGRA

tarios de Villa Austral lote No 296 y en 18.5 metros con Área de equipamiento, y al Poniente: en 31.22 metros con terreno destinado a Sede Comunitaria y Biblioteca, terrenos pertenecientes al inmueble señalado en la cláusula anterior

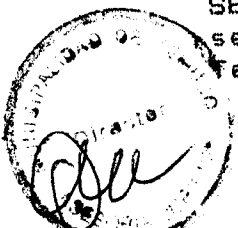
TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de dos años contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, el que será renovado automáticamente por periodos iguales, si ninguna de las partes comunica su decisión de ponerle término, comunicación que deberá ser remitida a la otra parte con una anticipación mínima de dos meses. En todo caso se deja establecido que la Municipalidad podrá en cualquier época poner término al presente contrato, conforme sus necesidades de funcionamiento, dando aviso con dos meses de anticipación al comodatario, sin derecho a indemnizaciones de ninguna especie.

CUARTO : La Comodataria destinará el inmueble única y exclusivamente al funcionamiento de un Centro Abierto para atención a menores de seis años, quedando estrictamente prohibido desarrollar otras actividades no autorizadas en el presente contrato. La violación a esta cláusula ocasionará el término inmediato del comodato, sin aviso previo.

QUINTO: Todas las construcciones y mejoras que se realicen en el inmueble individualizado en la cláusula segunda por parte de la comodataria, podrán ser retirados al término del presente Contrato en la medida que no ocasionen perjuicio al patrimonio del Municipio. La comodataria no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie por aquellas construcciones que se hicieren en el local de dicho inmueble y que no sean susceptibles de retirar, así como de cualquiera otras.

SEXTO: Se entenderá como parte integrante del presente contrato la nómina adjunta en que se individualizan las diversas especies que constituyen el alhajamiento interno del inmueble antes señalado, las que se destinan permanente para tal finalidad y que sirven exclusivamente para cumplir con el objetivo de la comodataria en la atención de menores. Las especies que se entregan son de dominio de la Municipalidad de Temuco, debiendo dejarse constancia al pie de dicha acta o nómina respecto de aquellas especies que presenten algún tipo de daño o uso al momento de la entrega, de lo contrario se entenderá que todas son de sana y regular calidad, aptas para cumplir su finalidad propia. Dicha Acta contendrá la individualización de la especie, su número, y valor aproximado. La comodataria del inmueble deberá mantener las las especies con el debido cuidado y esmero, y restituirlas con el inmueble al cual se destinan al término del presente contrato.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Comodato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.



Fiscal
INT. T.C.



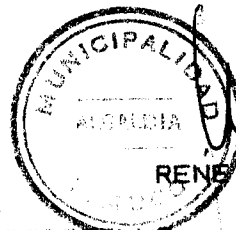
Municipalidad de Temuco

OCTAVO: La personería de don René Saffirio Espinoza, para actuar en representación de la Municipalidad, consta del Decreto Alcaldicio N° 505 del 26 de Septiembre de 1992, que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería de doña María Teresa Schadwick Piñera consta de Acta de Consatitución, Nombramiento y Poderes de fecha 21 de Marzo de 1994, suscrita ante Notario Público de Santiago don Raúl Perry Puig, la que no se inserta por ser conocida de las partes .

NOVENO: El Concejo Municipal de Temuco otorgó su aprobación al presente contrato en sesión de fecha 16 de Abril de 1996.

DECIMO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares quedando dos en poder del Municipio.

M. T. Schadwick
MARIA TERESA SCHADWICK PINERA
FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR "INTEGRA"



[Signature]
RENÉ SAFFIRIO ESPINOZA
ALCALDE

